



GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE SALUD

MENDOZA, 18 MAR 2013

DECRETO N° 392

Visto el expediente 1277-M-13-77770, en el cual se solicita establecer un día especial con el objeto de facilitar la realización de los exámenes de Colposcopia, Papanicolau y Mamografía, a todas las mujeres que presten servicios al Estado Provincial, cualquiera fuera el sistema de contratación, sin distinción de grados o jerarquías; y

CONSIDERANDO:

Que las patologías mamarias malignas ocupan el primer lugar de causa de muerte por Cáncer en mujeres, y la segunda causa de muerte, luego de las enfermedades cardiovasculares;

Que teniendo en cuenta que la patología es prevenible a través de la realización de estudios, diagnósticos, mamografías, siendo esta última una de las herramientas más eficaces para hacer frente a este tipo de enfermedad;

Que asimismo corresponde destacar que el estudio debe acentuarse en todas aquellas mujeres mayores de 40 años, el cual debe realizarse al menos una vez al año;

Que además, para la prevención del cáncer de cuello uterino, tercer causa de muerte en la mujer, es necesario realizar estudios de Colposcopia y Papanicolacu;

Que siendo estos estudios necesarios para un diagnóstico precoz de las enfermedades y de esta manera poder realizar los tratamientos necesarios a los efectos de prevenir el avance de las patologías;

Por ello, en razón del pedido formulado y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Legal del Ministerio de Salud,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1°- Establézcase Licencia Especial remunerada, un (1) día laboral por año, a favor de toda mujer mayor de dieciocho /

JOSE LARDO
SECRETARÍA
SUBSECRETARÍA
GOBERNACION
Subsecretaría

Ref

[Handwritten signature]

ES COPIA

ANDREA SEGRETI
SECRETARÍA DE DESPACHO GSH RPL
DE LA GOBERNACION



GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE SALUD

- 2 -

DECRETO N° 392

(18) años que preste servicios en el sector público provincial, cualquiera sea la forma de contratación, con el fin de someterse a exámenes de Colposcopia, Papanicolau y Mamografía.

Artículo 2°- Establecer que el uso de la referida Licencia Especial no afectará la remuneración, presentismo y/o cualquier otro beneficio o emolumento que pueda gozar la mujer beneficiaria.

Artículo 3°- El beneficio mencionado en el Art. 1° del presente decreto se solicitará del mismo modo que cualquier otra licencia, acordándose con la autoridad competente el día de realización, salvo prescripción médica que establezca la necesidad de realizar los estudios un día determinado. La mujer beneficiaria tendrá la obligación de acreditar mediante certificado expedido por el centro médico la efectiva realización de los estudios mencionados, sin que esto implique exponer los resultados de los mismos, los que no podrán ser requeridos por autoridad administrativa alguna.


Artículo 4°- Invítase al Poder Legislativo, al Poder Judicial, a los Municipios y al Sector Privado a adherir a los términos del presente Decreto.

Artículo 5°- Remítase la presente norma legal a la Honorable Legislatura de la Provincia para su ratificación.

Artículo 6°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

PLANEADO	
REVISADO	
ELABORADO	


DR. CARLOS WASHINGTON DIAZ
MINISTRO DE SALUD


DR. FRANCISCO HUMBERTO PEREZ
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ES COPIA

ANDREA SEGRETI
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL
DE LA GOBERNACION

GOBERNACION

Subsecretario
Legal y Técnico

revista de los agentes, se acuerda la siguiente tabla de equivalencia para cumplir con el pago de la función jerárquica del RS 33: Jefe de Departamento de Enfermería y Jefe de Servicio de Enfermería equivale a Jefe de Departamento RS 33; Enfermero Supervisor equivale a Jefe de Servicio RS 33; Jefe de Unidad de Enfermería y Encargado de Enfermería equivale a Jefe de Sección RS 33. 4) Contratos PAMI de Salud Mental: se les ha liquidado en el día de hoy con el aumento vigente del 20 %. 5) Respecto a OSEP se informa que va a seguir la política del Poder Ejecutivo en el cumplimiento de las actas del 04 de Mayo y 13 de Mayo de 2011, Decreto 1585/11. Se fija fecha de audiencia para el día 08 de NOVIEMBRE DE 2011 A LAS 10:00 horas, quedando las partes debidamente notificadas. Con lo que se dio por terminado el acto, previa lectura, firmando los comparecientes ante mí que suscribo y CERTIFICO.

Suscribo

ARJEL MARIA ELIAS
SECRETARIO GENERAL
Consejo Directivo Provincial
A.T.A. MENDOZA

Lic. Nancy B. Rojas,
VOCAL TITULAR
SECRETARIA GREMIAL
C.D.P.A.T.E. - MZA.

Dr. F. P. ...
MEDICO - Mat. 2424

LIC. CLAUDIA S. ITURBE
SECRETARIA GREMIAL
A. M. Pto. 5.

Juan ...

OSVALDO E. MARIN
Director de Control y Rel. Laborales
Subsecretaría de Trabajo y Seg. Social
MINISTERIO DE GOBIERNO,
JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
GOBIERNO DE MENDOZA

Dr. MARCELO FABIAN COSTA
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Dr. FRANCISCO HUMBERTO PEREZ
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

Subsecretaría de
Hacienda

LIC. FELIX RODOLFO GONZALEZ
MINISTRO DE TRABAJO,
JUSTICIA Y GOBIERNO

LIC. GUILLERMO PABLO ELIZALDE
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL
Y DERECHOS HUMANOS

Dr. CARLOS WASHINGTON DIAZ
MINISTRO DE SALUD

ES COPIA

LAURA FABIANA VIDELA
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL
DE LA GOBERNACION